



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°009-2025-GAF/MPR

Rioja, 14 de febrero del 2025

VISTOS:

La solicitud S/N con registro de recepción de mesa de partes N°2462-2025 de fecha 10 de febrero del 2025, Informe N°038-2025-ARyP/O.R.H-GAF/MPR de fecha 10 de febrero del 2025, Informe N°076-2025-O.R.H-GAF/MPR de fecha 11 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y a lo que señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución del Estado establece para las Municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna entre otros;



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidad, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía, establecer que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el inciso 5), artículo 195°, que establece que sus competencias son organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el personal municipal comprende a funcionarios, empleados y obreros municipales, los cuales se rigen según las normas aplicables al régimen laboral al que pertenecen; al caso en concreto la trabajadora pertenece al régimen laboral del D.L. N°728 Régimen laboral de la actividad privada en el sector público;

Que, SERVIR como entidad rectora de recursos humanos estableció en diferentes informes como por ejemplo el Informe Técnico N° 026-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 15 de enero del 2016 y el Informe N° 169-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 29 de enero del 2019 que: La obligación de pagar Asignación Familiar surge para el empleador desde el momento en que el trabajador

Página 1 | 4



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

peticiona formalmente dicho pago y acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley N°25129: i) existencia del hijo o hijos a su cargo menores de 18 años, a través de la acreditación de documentos probatorios como la partida de nacimiento o DNI del hijo y, ii) en caso sea mayor de edad y se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, la certificación que acredite su calidad de estudiante;

Que, en el marco normativo del artículo 1 de la Ley Nro. 25129, señala que los trabajadores de la actividad privada que no perciban otro ingreso, por el mismo concepto mediante pacto colectivo, perciben el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de asignación familiar. Dicha asignación tiene carácter remunerativo. El artículo 2 de la Ley N°25129 dispone que el beneficio se otorga durante las siguientes situaciones: 1) Tener a cargo uno o más hijos menores de 18 años; 2) Por el hijo que al cumplir la mayoría de edad se encuentre efectuando estudios superiores o universitarios, hasta que concluya lo mismos, con un máximo de 6 años posteriores al cumplimiento de la mayoría de edad;

Que, la asignación familiar es un beneficio que corresponde a los trabajadores del régimen de la actividad privada, cuyo porcentaje es el equivalente al 10% de la remuneración mínima vital vigente en la oportunidad que les corresponda percibir el beneficio;

Que, tienen derecho a percibir la asignación familiar los trabajadores con vínculo laboral vigente que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años. En caso que el hijo, al cumplir la mayoría de edad se encuentre realizando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta la culminación de los mismos, por un máximo de 06 años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad. Asimismo, el trabajador está obligado a acreditar la existencia del hijo o hijos que tuviere. En caso que la madre y el padre sean trabajadores de una misma entidad, ambos trabajadores tendrán derecho a percibir este beneficio;

Que, la asignación familiar tiene la misma característica de la RMV, esto es, un derecho mínimo necesario, por lo que, cuando se dispone el monto de la RMV, ningún trabajador no sujeto a negociación colectiva puede percibir un monto menor a lo dispuesto por dicha norma. Por consiguiente, se tiene que asegurar que el trabajador que esté dentro del supuesto de la norma reciba la cantidad o equivalente establecido en la normativa;

Que, mediante Solicitud S/N ingresado por mesa de partes con registro N° 2462 de fecha 10 de febrero del 2025 el Sr. Miguel Moncada Saavedra, identificado con DNI N°40505403, solicita asignación familiar conforme a lo establecido en la Ley N°25129, quien es trabajador municipal bajo el DL. N° 728 con reconocimiento de contrato de trabajo a plazo indeterminado conforme a la según Resolución de Alcaldía N°026-2025-A/MPR – 28/01/2025) y adjunta copia de acta de nacimiento de su menor hija;

Que, mediante el Informe N°038-2025-ARyP/O.R.H-GAF/MPR de fecha 10 de febrero de 2025, la responsable de remuneraciones y pensiones, efectuó el cálculo por concepto de asignación familiar y señala que la obligación del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

cálculo y pago Asignación Familiar surge para el empleador desde el momento en que el trabajador peticiona formalmente dicho pago y acredita ante el empleador el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley N°25129: i) existencia del hijo o hijos a su cargo menores de 18 años, a través de la acreditación de documentos probatorios como la partida de nacimiento o DNI del hijo y, ii) en caso sea mayor de edad y se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, la certificación que acredite su calidad de estudiante. Por lo tanto, la asignación familiar establecida en la Ley 25129, en el equivalente al diez por ciento (10%) de la remuneración mínima vital siendo el cálculo mensual de la siguiente manera:

$$\frac{\text{Sueldo mínimo S/ 1,130.00 soles} \times 10\%}{100}$$

Monto mensual a otorgar: S/ 113.00 (Ciento Trece con 00/100 soles)

Que, con Informe N°076-2025-ORH-GAF/MPR de fecha 11 de febrero 2025, la Oficina de Recursos Humanos concluye, *"Se debe continuar con el trámite administrativo correspondiente, respecto a lo solicitado por el servidor municipal, emitiéndose el acto administrativo por el cual se autorice a esta oficina, incluir en la planilla de haberes del D.L 728 el pago mensual al beneficio de asignación familiar"*.

Que, corresponderá reconocer el beneficio de asignación familiar correspondiente al 10% de la RMV del solicitante Miguel Moncada Saavedra, el mismo que estará vigente siempre que se cumplan con las condiciones establecidas en la normativa: 1) Tener a cargo uno o más hijos menores de 18 años; 2) Por el hijo que al cumplir la mayoría de edad se encuentre efectuando estudios superiores o universitarios, hasta que concluya lo mismos, con un máximo de 6 años posteriores al cumplimiento de la mayoría de edad.";

Que, de conformidad con la Ley N°32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, artículo 78° numeral 15) y la Resolución de Alcaldía N°070-2023-A/MPR, de fecha 21 de febrero de 2023, se resuelve: (...), Artículo Segundo.- Delegar las Facultades al Gerente de Administración y Finanzas; concordante con el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el pago de asignación familiar correspondiente al 10% de la Remuneración Mínima Vital a favor del trabajador **MIGUEL MONCADA SAAVEDRA**, identificado con DNI N°40505403 quién labora bajo el régimen del Decreto Legislativo N°728, y que además cumple con los requisitos establecido en la Ley N° 25129 así como por el artículo 5° del Decreto Supremo N° 035-90-TR, todo ello de acuerdo a la normatividad vigente y por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Oficina de Recursos Humanos, incluir en la planilla de haberes del D.L 728 a partir del 10 de febrero del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

2025, correspondiente al beneficio de asignación familiar a favor del trabajador Miguel Moncada Saavedra, identificado con DNI N°40505403.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, para el registro de compromiso, devengado y girado en el SIAF-RP, para pago de asignación familiar.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, al señor Miguel Moncada Saavedra, identificado con DNI N°40505403, en el domicilio que corresponda, conforme al previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que el responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.munirioja.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Dra. Juliet D. Pérez Corrales
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

C. c. Archivo
* Oficina de Tesorería
* Oficina de Asesoría Jurídica
* Gerencia de Plan. Presupuesto
* Oficina de Recursos Humanos.